

PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses. 20 rs.
 Por seis id. 36 id.

Se suscribe en Santander en la librería de Martínez.

Los números sueltos se venden en casa de Doña Juana de Aja, plaza Vieja.



PARA FUERA FRANCO DE PORTE.

Por tres meses. 30 rs.
 Por seis id. 56 id.

Madrid, Librería de D. Gabriel Sanchez calle de la Concepcion Geronima.

BOLETIN DE SANTANDER.

ARTICULO DE OFICIO

Gobierno civil de la Provincia de Santander

Arriendos.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior me dice de Real orden en 23 de Marzo último lo que sigue.—El Señor Secretario del Despacho de Hacienda me dijo en 19 de Febrero último que con la misma fecha comunicaba al Director de Rentas provinciales la Real orden siguiente.—El arriendo general de los derechos y arbitrios municipales, celebrado al propio tiempo que el de los derechos de puertas de las Capitales de Provincia y Puertos habilitados, de nada serviría para el conocimiento que el Gobierno debe tener de la cuantía de esta interesante parte de los recursos públicos si no se tomase alguna medida para hacer fructuoso tan notable ensayo El Empresario de dicho arriendo ningun aumento determinado ha dado por los referidos arbitrios, si bien en ellos tampoco hubo deducción de gastos: y no siendo posible que los vicios y abusos que el resultado de este contrato ha dado á conocer que existían en la recaudacion, dejasen de ser trascendentales á estos impuestos, se ha dignado mandar S. M. la Reyna Gobernadora, con la mira de aclarar un objeto de tan general interés, que la Real Hacienda no entregue á los partícipes de los referidos derechos y arbitrios mas cantidad que la que les entregaba la Empresa por el contrato, verificándolo religiosamente en fin de cada mes, y que los sobrantes que puede haber queden depositados en las Tesorerías, sin echar mano de ellos con ningun pretexto, hasta que S. M. con la debida instruccion, y por el orden que corresponda, tenga á bien determinar lo mas conveniente. De Real orden lo traslado V. E. para su inteligencia por el interés que tiene el Ministerio de su cargo en la mejora de los productos,

y el conocimiento que le compete en su aplicacion é inversion =De la misma Real orden lo inserto á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, manifestándole que deseando S. M. que esta resolucion no perjudique á los intereses de los pueblos, habrán de ser estos reintegrados á su tiempo de lo que legítimamente les corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años.—Lo que traslado á VV. para su gobierno é inteligencia y fines conducentes.—Dios guarde a VV. muchos años Santander 3 de Abril de 1835 =José de la Cantolla=Juan Antonio Garnica Secretario interino.—Sr. Alcalde y Ayuntamiento de

D. Salvador de Otero, Intendente Ministro principal de Marina de este Apostadero &c.= La Junta de este Apostadero acordó en session diez del actual, que mediante no se presentó en ella postor alguno para la contrata de utensilios de la tropa de Marina del mismo, sin embargo de haberse remitido á todas las Provincias marítimas de su comprension los correspondientes edictos, y que habiendose dado conocimiento de esto á la superioridad por Real orden de 20 de Febrero anterior, se digno S. M. resolver que se repita su publicacion en la Gaceta de Gobierno y en los papeles públicos: cumpliendo con esta soberana determinacion lo hago notorio y apercibo los remates el primero para el dia 30 de Abril, el segundo el 19 de Mayo y el tercero el 5 de Junio venidero de once á una de la tarde en la Comandancia general pudiendo enterarse los licitadores del pliego de condiciones en la Escribania principal, plaza Real número cuatro. Y para que llegue á noticia de todos mandé formar el presente, que firmo, y el infrascrito Escribano refrenda. Ferrol 21 de Marzo de 1835.—Salvador de Otero.—Por mandado de S. S. D. Juan Antonio Vieytes.— Es copia.—Cano.

D. Antonio de Argüelles Mier, ordenador jefe de Hacienda militar del ejército de Castilla la Vieja. = A consecuencia de Real orden de 10 de Marzo anterior debe subastarse en esta ordenacion la asistencia y curacion de los enfermos militares en el hospital de Burgos, y se paradamente el suministro de Medicinas á los mismos, por término de dos años, que deberán empezar á contarse desde el dia en que se comuniquen la soberana Real aprobacion, con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha ordenacion; y para sus remates he tenido á bien señalar el dia 30 del corriente á las doce de su mañana en los estrados de la misma. = Valladolid 1.º de Abril de 1835. = Antonio de Argüelles = Francisco Gonzalez Alberu Secret.

Don Ramon Manuel de Pazos, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Capital y su Provincia: de que el presente Escribano certifica. = Hago saber: Que estando prevenido por Reales ordenes é instrucciones la venta en publica subasta de todas las fincas rusticas y urbanas, correspondientes á la Real Hacienda y comprendiéndose entre estas un cercado de terreno cavida de ocho carros y un tercio en el sitio de Lluja término del lugar de Peña Castillo jurisdiccion de esta Ciudad, lindante al sur Manuel de Bolado, vendaval y nordeste cerradura y sierra con otros notorios, tasada á cuatro ducados carro que hacen trescientos sesenta y seis rs. 22 mrs. y dos tercios: tengo señalado para su remate el sábado nueve de Mayo próximo venidero y hora de las doce de la mañana en la Real Aduana de esta Ciudad. Lo que se hace saber al público para que llegue á su noticia. Dado en Santander á 9 de Abril de 1835. = Ramon Manuel de Pazos. = Por mandado de S. S. D. Tomas Celedonio Agüero.

Comision de la Real Caja de Amortizacion en Santander, = Existiendo en esta comision muchas Rentas al portador del 5, por 100 procedentes de recibos de intereses de vales, que aun no han sido recogidas á pesar de los repetidos avisos que al efecto se han publicado; se invita nuevamente para que por sí ó por medio de apoderado y con los resguardos que obrarán en su poder acudan á recoger las expresadas Rentas al portador las personas quienes pertenecen y son las siguientes: D. Manuel Rubin de Celis Doña Rita del Campo. D. Joaquin Gutierrez. Doña Liverata del Campo. D. José Antonio del Campo. Doña Lucia de Quijano. Doña Josefa de Herrera Doña Josefa del Campo Rasines. Doña Teresa de Victorica

D. Manuel de Ojesto. D. Juan Bonerant. Don Manuel de Pereda. Don Domingo de Hoyos. D. Manuel de las Pozas Gandara Hospital de S. Rafael de Santander. D. José Armada, como marido de Doña Maria del Campo. = Santander 10 de Abril de 1835 = Dionisio de Aguirre.

D. Joaquin Ibañez de Corbera, Caballero de la Real y Militar orden de S. Herimenegildo, condecorado con otras varias cruces militares de distincion: Capitan de Navío de la Real Armada, y Comandante militar de marina de este tercio y Provincia de Santander &c. = Hago saber: Que el 25 del actual á las doce de su mañana en esta Comandancia y avirtud de Real orden, se rematará judicialmente el transporte de Carbon de Piedra que consumen los Buques de Vapor, desde el Puerto de Gijon á este, Santoña, y San Sebastian. Quien quisiese hacer alguna proposicion concurra el dia, hora, y sitio designado donde se le admitirán las que fuesen razonables conforme al pliego de condiciones que estarán de manifiesto entonces y se puede aun ver antes en el oficio del infrascripto, subastándose por último en el mas ventajoso postor. Dado en Santander á 7 de Abril de 1835. = Joaquin Ibañez de Corbera. = Por mandado de S. S. D. Ilario Lasso de la Vega. *Comandancia militar de la Provincia de Santander.*

Capitanía General de Castilla la Vieja, = Plana mayor. = El Excmo Sr. Capitan general de este distrito me remite para circular la orden general siguiente. = Orden general de 16 de Marzo de 1835. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra dice al Excmo. Sr. Capitan general en Real orden de 28 de Febrero último, que deseando S. M. la Reina Gobernadora, dar en nombre de su augusta hija la Reina nuestra Señora Doña Isabel II. un publico testimonio del señalado á precio que le merecen los hechos de valor y lealtad, y noticiosa del mérito particular que contrajeron en la persecucion de los Cabecillas Baiña y Sanchez Lamño, D. Manuel Argüelles. Teniente de la compañía de seguridad de Asturias, y D. Juan Garcia Valdés, Teniente de Infantería, se ha dignado mandar, que se haga mencion nominal y honorifica de estos beneméritos defensores de la causa de la legitimidad, y del estado, en orden general del ejército y en la particular de los cuerpos á que pertenecen para que esta distincion sirva de recompensa de los que de ella se han hecho dignos, y de honroso estímulo á todos sus com-

pañer
neral
para
para
dada
guar
de 18
dante
Hoyos
Señ
ro 17
eu qu
letrad
sas. N
del pe
Canut
recoge
punta
tiros.
este la
en la
Mas e
todo s
pues,
trume
Correg
mil m
un esc
Si y
mo el
aguas
porqu
comet
mismo
de qu
cho u
jeto p
lectore
mo ea
Pero c
boca e
munic
esta la
D. Car
retrat
go y t
cha su
ma; ó
Q
siones
fica m
ma la
dencia
ratero
ced ha
que n
sin sa
y de l
que es
orden
propos
sonsor
encue
el arg
Cebal
que s
sistete
sorder

pañeros de armas. Lo que se hace saber en la orden general de este día en cumplimiento de dicha Real orden para satisfacción de los interesados. Lo traslado á V. S. para su conocimiento y que lo de la publicidad mandada para la satisfacción de estos beneméritos. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 20 de Marzo de 1835. El General 2.º Cabo. José Rich. Sr. Comandante general de la provincia de Santander. Es copia. Hoyos.

Artículo comunicado.

Señores Redactores del Boletín oficial: En su número 17 tuvieron VV. la bondad de insertar un artículo en que les manifestaba el exceso con que un Sr. Juez letrado de la provincia cobraba los derechos en las causas. No digo el nombre del Sr. Juez pero según el n.º 24 del periódico de VV. ya tenemos en campaña al Sr. D. Canuto Ceballos Corregidor del partido de Carriedo que recoge el guante y nos espera en la arena armado de punta en blanco suponiendo que el lo ha sido de mis tiros. Pesáme en el alma la seriedad á que ha llegado este lance, porque soy cristiano viejo y esto de batirme en la arena á uso de gladiador lo tengo por gentilico. Mas en tal compromiso se puede ver un hombre que á todo se arriesga por salvar la triste honrilla. Desciendo, pues, á la arena, y tiro no de la espada, porque es instrumento pesado, pero sí de la pluma porque el Sr. Corregidor y yo somos gente que la usamos, sino á las mil maravillas, con tajos y rebeses capaces de asustar á un escuadrón de coraceros. A las pruebas.

Si yo no profesase al Sr. D. Canuto tanto aprecio como el que él demuestra al Corregidor de Entrambasaguas lo primero que me ocurriría sería preguntarle, porque, cuando en mi artículo no designe el Juez que cometía excesos en el cobro de derechos, se aplicó asimismo el cuento y salió desde luego á la palestra antes de que á ella se le llamase. Aun cuando le hubiese dicho un sujeto que el artículo se dirigía contra él, el sujeto podía equivocarse como se equivocó realmente y los lectores del Boletín oficial no tendrían á la oreja el mismo caritativo sujeto para que les soplasen igual aviso. Pero desde que D. Canuto de Ceballos ha dicho esta boca es mía, todos creerán que contra él se dirigía el comunicado cosa que (sabe Dios) me pesa porque no fué esta la intención. ¿Le remordería la conciencia al Sr. D. Canuto? ¿Tan parecido estaría en el comunicado su retrato que no pudiese menos de reconocerse desde luego y tener que le reconociesen? una de dos: ó es mucha su candidez y tiene lo que se llama una buena alma; ó... Saquen VV. la otra consecuencia.

¿Que les parece á VV. Sres Redactores de las expresiones rateras inyectivas de que el Sr. Corregidor califica mi artículo? Para quien conozca la fuerza del idioma la manifestación pública de un abuso con la prudencia de omitir el nombre de su autor tiene tanto de ratero como el Sr. Corregidor de moderado. Su merced habrá de perdonarnos en el uso de esta frase, porque no podemos menos de emplearla para con quien sin saber si le hemos dirigido la palabra nos responde y de buenas á primeras nos llama rateros y locos; por que esto significa, aunque no venia, muy al caso el desorden del mecanismo intelectual que nos supone. A propósito de mecanismo intelectual (viva el siempre el sonsonete). Que me dirán VV. de un magistrado que encuentra responsabilidad en un loco? Algo brusco es el argumento; mas es preciso asegurárselo. Supone el Sr. Ceballos en mi un desorden del mecanismo intelectual, que según reglas de arte es precisamente en lo que consiste toda locura; y á renglón seguido dice que este desorden me abismó y comprometió á responsabilidad. Y

como la responsabilidad procede siempre de un hecho que lícito ó ilícito vaya acompañado de conocimiento y voluntad, se seguiría según los principios del Sr. Ceballos que un loco, esto es, el que padeciere el desorden de su mecanismo intelectual tendría conocimiento y voluntad para ser responsable de sus acciones. Hasta ahora no hubo moralista ni teólogo ni legista que tal absurdo defendiese; pero viva el Sr. Ceballos que sabe hermanar los desordenes mecánicos del entendimiento con las responsabilidades de los que los padecen.

¡Y que vista tan larga debe tener nuestro Corregidor Sres Redactores! Pasmense VV.: él dice que ha visto cobrar siempre dos reales por auto á todos los jueces de letras. Si su merced no se enfadara le diría que falta á la verdad material y formalmente; material porque es imposible que los haya visto á todos, y formal porque no es cierto que todos hayan cobrado los dos reales.

A mi noticia no había llegado que el Sr. Corregidor hubiese echo sacrificio voluntario de sus emolumentos. Creia sí que el deseo de salvar el pellejo le hubiese obligado á dejar alguna vez la capital, y esto porque Arroyo y sus secuaces aunque andan siempre en rebeldias no pagan derechos de primera vista. Pero cuando el Sr. Ceballos lo dice creo firmemente que ha salido con plena voluntad á perseguir facciosos. Si ha dejado de ganar de poyo tambien lo dejó de trabajar; pero? Sacrificó algo de los seis mil del pico? y tenían otro tanto que defender todos los que le acompañaban? Alabo Sres. Redactores la decisión del Sr. Ceballos. Me alegro de que se precie de patriota veterano; y me complazco con la lisonjera idea de que jamás perdonará ocasion por defender la justa causa de Isabel y libertad. Solo noto que á renglón seguido de hablar de sacrificios por lo que perdió de ganar saliendo á perseguir facciosos llama [expresion de consuelo] á la mencion que en los papeles públicos se hubiera debido hacer de su bizarra salida. Consolarse de la pérdida de unos miserables derechos, supone afliccion por haberlos perdido; porque el afligido es el que necesita consuelo; luego el Sr. Ceballos se afligió, se contristó por haber dejado de ganar unos cuantos maravedís en el tiempo que empuñó las armas. Los defensores de la libertad no se afligen tan de barato. (Se concluirá.)

Plan de comunicaciones para conducir con prontitud los partes y oficios que se dirijan á las autoridades principales de la provincia y las órdenes de estas á las subalternas mientras duran las actuales circunstancias.

Por ahora se establecen solamente tres líneas de comunicación á saber la 1.ª desde la Capital á Castro Urdiales, cuyos puntos de parada y relebo serán Santander, Somo, Meruelo, Santoña, Laredo y Castro. La 2.ª desde la misma Capital á Ruesga, siendo los puntos de parada Santander, Somo, Entrambasaguas y Valle como residencia del Alcalde mayor de Ramales. Y la 3.ª desde Santander á Puente Viesgo S. Andres de Luena y Sencillo.

Las Justicias de los pueblos de parada y relebo tendrán constantemente en el punto mas proporcionado un mozo andador, y avisados otros dos ó mas por si son necesarios para correr los pliegos. La de Somo pondrá este planton fijo en la venta el cual tan pronto como reciba algun oficio debe marchar á correrle, llevando un papel en que aquella ó la persona á quien lo haya encargado anote la hora á que sale. En este papel debe anotar la justicia del pueblo de relebo ó su encargado la nota de haber recibido el oficio ú oficios con expresion del día y hora á que llegaron; el pueblo del relebo y la firma recogiendo cada planton este papel que entregará de vuelta á la justicia de su pueblo con

el objeto que luego se dirá. Y si al regresar de un pueblo de relevo se le encargase algún oficio, se anotará también en dicho papel la hora á que sale. A penas salga á viage el planton fijo, pondrá la justicia en su lugar un substituto, y si este sale también, otro; de manera que en el punto de parada haya siempre un planton de reten.

Cada justicia de los pueblos de parada tendrá además un cuaderno en que ha de sentar con claridad y distincion los dias y horas en que salen sus plantones, y los dias y horas en que vuelven con la direccion que lleben.

Cuando el parte que dé cualquiera autoridad, exija por su naturaleza ser corrido con premura, pondrá en el sobre él dictado de „ urgente „; y en tal caso el planton del punto de relevo marchará con él sin detencion y ganando horas á la parada inmediata. Cuando no sea urgente esperará á salir á la hora proporcionada á fin de conducir al mismo tiempo los oficios que puedan venir de otros puntos. Y se encarga á las justicias y autoridades que den los partes, que cuiden mucho de no poner urgentes los que no lo exijan, porque el abuso é inconsideracion en este punto perjudica á los pueblos mismos y altera la regularidad del servicio.

El planton fijo de cada parada tendrá cuatro reales diarios aun cuando algunos dias no se le ofrezca correr pliegos. Los substitutos que salgan á correrlos percibirán á razon de medio real por legua de ida y vuelta; y si no se les ofrece salir, dos reales cada dia; debiendo salir del reten cuando haya regresado el primero.

Cuando las justicias ó autoridades de los pueblos laterales á estas líneas tengan que dar algun parte de importancia, le remitirán á la parada mas inmediata, á no ser que ofrezca mayor conveniencia para el servicio el remitirle al Alcalde mayor del partido ó á la capital en derechura; pero sus plantones deben llevar el mismo papel y recoger los mismos recibos y anotaciones que los otros; porque tambien han de ser pagados á razon de medio real por cada legua de ida y vuelta.

Cada mes presentarán las justicias de los pueblos de parada la cuenta del gasto de este servicio y los recibos y cuadernos de que se ha hablado, al Gobernador civil de la provincia; que haciéndolos examinar, y hallándolos en regla, dará un documento para su abono.

El gasto de este servicio se repartirá entre todas las jurisdicciones de la provincia conforme á las bases adoptadas por otras prestaciones; pero por de pronto cada jurisdiccion pagará los plantones por semanas ó como se convengan, reintegrándose mediante el documento de la aprobacion de sus cuentas mensuales.

Si en lo sucesivo fuese necesario ó conveniente establecer mas líneas de comunicacion, se anunciará al público para conocimiento de todos.

Exigiendo la importancia de este servicio que se haga con puntualidad y rapidez, de cualquiera retraso ó extravio malicioso serán responsables las justicias á quienes por lo mismo se deja la libertad de poner plantones de su confianza.

En la venta de Somo y en el muelle de Santander se establecerá un plan de señales para el pronto pasage de la ría, sea de dia ó de noche.

Los pueblos de parada que terminan las tres líneas de comunicacion, á saber, Santander, Soncillo, Valle y Castro-Urdiales, no tendrán planton fijo, pues que pueden valerse de los que lleguen á ellos para que á su regreso corran los pliegos, y en los casos de urgencia buscar uno que los lleve á la primera parada. Exceptúase Santander por el tiempo y en las ocasiones que pueda determinar, segun las circunstancias, el Excmo. Sr. Comandante general de la Provincia. Es copia. Cantolla

Exigiendo imperiosamente las circunstancias en que se halla la provincia que sin perder un momento se establezcan prontas comunicaciones, para que puedan así

las autoridades recibir con presteza avisos, y dictar las ordenes que exija el bien y la defensa del país, se ha acordado poner en planta cuanto antes el precedente plan, aprobado por la junta de administracion armamento y defensa de la provincia en union con su presidente el Excmo. Sr. Comandante general de la misma. Con este motivo recuerdo á las justicias de los pueblos que no omitan dar parte de cualquiera ocurrencia, que no sea urgente, á los alcaldes mayores de sus respectivos partidos; y aun cuando sean urgentes, si se hallan á mano de valerse de las líneas de comunicacion. Y recuerdo así mismo á los alcaldes mayores que en cada correo deben darme un parte en que refundan los de las justicias de su partido; y á los que están situados en las líneas de comunicacion que lo hagan con mas frecuencia, valiéndose de los plantones de su linea. Ultimamente encargo á los alcaldes ordinarios de las jurisdicciones de esta provincia que en lo judicial no estan sujetas á ella, que en cada correo me dirijan sus partes, á no ser cuando la ocurrencia sea de importancia y deba comunicarse pronto, en cuyo caso los dirigirán por propio hasta la primera parada de la linea; teniendo todos entendido que cuando ocurra alguna invasion ó movimiento de los facciosos, deben mandar con igual presteza sus partes al Excmo. Sr. Comandante general de la Provincia, al Comandante militar mas inmediato, y al alcalde mayor del partido; y que sobre este importante servicio no admitiré la menor excusa é impondré á los omisos las multas para que estoy autorizado, sin perjuicio de lo demas á que den lugar. Dios guarde á VV. muchos años. Santander 13 de Abril de 1835.—José de la Cantolla.—Juan Antonio Garnica, Secretario interino.—Sres. Alcaldes mayores y ordinarios de esta Provincia.

NOTICIAS NACIONALES.

Se nos dice por conducto de Bilbao y San Sebastian que el Ministerio Wellington ha cahido mas esta noticia necesita confirmacion

Bilbao. El dos del corriente los Sres. Espartero é Irararte, atacaron á 3500 facciosos en las alturas de Gorbea entre Arratia y Horozco, y segun el parte que hemos visto inserto en el Boletin de Vizcaya los enemigos perdieron como doscientos hombres, pues sobre la marcha hallaron nuestros soldados noventa y cinco muertos. Se les cogieron 40 fusiles, varias lanzas una bandera negra con el lema *Victoria ó muerte*, algunos prisioneros, tres pasados, y se rescataron 26 individuos de los Regimientos de Granada, Estremadura Mondongo y Alcazar los que se han presentado armados. Nuestra perdida fue de dos muertos y 38 heridos entre los que se cuentan el Teniente Coronel D. Juan Zabala, el Capitan Graduado de Infantería D. Jose Allende Salazar, y los Subtenientes D. Pedro Maria Gutierrez D; Francisco Lobret, y diez individuos de tropa.

Miranda 8 de Abril. Carnicer y un Fraile con quien fue aprehendido han sido fusilados.

Depósito de quintos.—Los comisionados de las jurisdicciones de esta provincia que hayan ingresado quintos en este depósito, se presentarán con sus recibos á percibir la cantidad que les corresponde en el término de quince dias desde la fecha que este aviso se publique en el Boletin oficial. = Santander 11 de Abril de 1835.—El Gefe del Depósito.—Felipe de Arce.

AVISO.

Se ha instalado dias hace en esta capital la comision de provincia de enseñanza primaria, compuesta del Sr. Cura parroco D. Vicente de Quevedo, y de los Sres. D. Antonio Florez Estrada, D. José Ortiz de la Torre, y D. Manuel Crespo Lopez; habiendo ademas nombrado secretario al Sr. Florez Estrada.

IMPRENTA DE MARTINEZ.